

causas modificativas», la «Persona social», la «Pérdida de la capacidad jurídica y su reintegración» y «El Registro del estado civil».

El autor ha querido hacer de la obra un instrumento universitario y didáctico; efectivamente, a nuestro juicio, cumple ampliamente sus dos cometidos, porque el alumno que inicia el estudio de las instituciones y figuras del Derecho civil le conviene alcanzar su conocimiento lo más preciso y elementalmente posible, dado el grado de abstracción intelectual que la disciplina encierra. Es también didáctica porque no sólo muestra un esquema de principios de un modo simple, sino que presenta las vías, los caminos, que conducen a la rica gama de cuestiones y relaciones que implica y encierra su problemática. De este modo, la obra no sólo tiene una aplicación escolar, académica o docente, sino que también tiene una utilización práctica, analítica y para la investigación; junto a la enunciación de la *communis opinio*, se recoge el material que puede proporcionar el haz multicolor y abigarrado de pareceres y resoluciones científicas de las cuestiones. Para ello, se sigue una particular división de las materias: A) La doctrina que se halla expuesta en cualquiera de los textos que son comunes a todo estudiante o licenciado (CASTÁN, CASTRO y BRAVO, DE DIEGO, ESPÍN, etc.); B) Las obras de la doctrina extranjera más sobresalientes y traducidas al español (MESSINEO, BARASSI, RUGGIERO, PLANIOL y RAPERT, COLINI y CAPITANT, ENNECCERUS, OERTMANN, LEHMANN; C) Las monografías, estudios y artículos de revista seleccionados de la doctrina española con indicación de la bibliografía extranjera.

Por lo expuesto, bien puede darse idea el lector de la utilidad de la obra que, por lo demás, viene realmente a llenar, dentro de la literatura jurídica, una necesidad sentida en este tiempo en que el vértigo y la prisa, amén de la especialización, requieren una economía de tiempo y un mayor caudal de conocimientos.

Esperemos, pues, que la obra se complete y que logre tan magistralmente el fin que el autor se ha propuesto.

JOSÉ BONET CORREA.

**RETORTILLO BAQUER, Sebastián:** «De las administraciones autónomas de las aguas públicas». Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Facultad de Derecho. Instituto García Oviedo, 1960. Un volumen de 249 págs.

El profesor RETORTILLO aborda en su estudio los problemas que plantea la administración autónoma de las aguas públicas, la cual debe verificarse por los propios usuarios, por los mismos administrados. Se trata, como el mismo autor dice, de una técnica en cierto modo peculiar y que nuestro sistema administrativo ha recogido—al menos en la letra de la Ley—, tanto para la esfera inferior de las comunidades de regantes, como en la más amplia de los Sindicatos Centrales o en aquella otra, todavía más extensa, de las Confederaciones Hidrográficas.

Sin embargo, hasta ahora la administración de las aguas públicas está concebida partiendo del criterio que reduce tal administración a una estricta función de policía administrativa. A pesar de que la Ley de Aguas arbitra una serie de fórmulas para poder conferir a las comunidades de regantes

una tarea de fomento administrativo, no son todavía suficientes para el autor, el cual, pretende mayores posibilidades para llevar a cabo, por los usuarios, una verdadera acción de fomento. Hace ver cómo las Confederaciones Hidrográficas la mayor parte de las veces permanecen al margen de los particulares y olvidan o desconocen sus intereses. El autor es partidario de una participación efectiva en la gestión de la *res pública*, en cuanto que es un verdadero derecho y, al mismo tiempo, una obligación, exigencia natural de la propia sociedad.

La obra está compuesta por tres estudios, de los cuales el referente a las Confederaciones Hidrográficas ya fué publicado en la «Revista de Administración pública». Estos son: I. «Consideraciones sobre la naturaleza jurídica de las Comunidades de Regantes»; II. «Trayectoria y significación de las Confederaciones Hidrográficas»; III. «Incorporación de las Comunidades de Regantes a la Organización Sindical.»

J. H. C.

**RODRIGUEZ-PINEIRO, Miguel: «Eficacia general del convenio colectivo»**  
 Instituto García Ovído. Universidad de Sevilla, 1960.

Inicia el autor su monografía con una frase de Duguit, que simboliza el interés del tema y justifica el hecho de la contratación colectiva. El moderno Derecho del Trabajo ha de ser, en un proceso evolutivo cercano, una normativa engendrada dentro y por la misma realidad social a la que va dirigido.

Constituye la obra un estudio documentado, que tanto por su actualidad e interés real, como por su realización, merece ser objeto de los mejores elogios. Nos presenta una institución base en el mundo social actual.

Comienza su trabajo examinando los inconvenientes surgidos en los primeros estadios de la convención colectiva, principalmente debidos a la pluralidad sindical (que redundan en el ámbito, pues sólo obligan a los pactantes), a la concurrencia de convenios en un mismo círculo profesional, etc.

A la necesidad de superar estas imperfecciones se une el interés directo de las empresas, y sobre todo del Estado, en que la normativa de los convenios se expanda, logre una generalización y no sea atributo específico de agrupaciones sindicales y sus asociados, máxime teniendo en cuenta que el interés motor de la contratación debe ser el general, el colectivo, el común de la sociedad.

Como fruto de todo ello, se impone la generalización de su ámbito, que ineludiblemente lleva aparejada una intervención legislativa.

Analiza el autor, a este respecto, la generalización del convenio por decisión administrativa, donde sin perjuicio de mantener la libertad y pluralidad sindical, se prevé la posibilidad de que un convenio llegue a obligar a todos los trabajadores y empresarios del círculo profesional que se trate, cumpliendo unas reglas que hacen referencia, no sólo al procedimiento, sino a las condiciones que ha de reunir el propio convenio para que pueda ser requerida su ampliación.

Estudia, en relación con la extensión de un convenio por el órgano estatal, la naturaleza jurídica de este acto de ampliación. Llega a la conclusión de